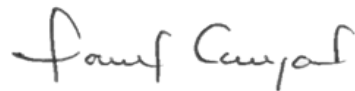


Jef

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00491-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 23 de 2023



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00491-00
DEMANDANTE	VICTOR MANUEL ALEGRIA VILLAQUIRAN
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2738

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, y como quiera que la entidad demandada mediante acto administrativo No. SUB 86865 de marzo 28 de 2022 reconoció y pagó a favor de la señora MIRIAN VILLAQUIRAN VALLEJO en calidad de compañera permanente del causante LUIS ALBERTO ALEGRIA el 50% de la pensión de sobrevivientes y a su hijo URLEY ALEGRIA DELGADO en calidad de hijo invalido el 12.5%, se hace necesario integrarlos al contradictorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del CGP., aplicable por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T., de la S.S.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **VICTOR MANUEL ALEGRIA VILLAQUIRAN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -**, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSAN o quien haga sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación al contradictorio de la señora **MIRIAN VILLAQUIRAN VALLEJO** y del señor **URLEY ALEGRIA DELGADO** en calidad de compañera permanente e hijo invalido del causante LUIS ALBERTO ALEGRIA, respectivamente.

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los vinculados al contradictorio señora **MIRIAN VILLAQUIRAN VALLEJO** y señor **URLEY ALEGRIA DELGADO** de este proveído, de conformidad con lo

estatuido en el párrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEPTIMO: COMUNIQUESE a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **JUAN DAVID GARCIA VASQUEZ** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 346750 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOVENO: OFICIAR a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, con el fin de que remitan con destino al proceso de la referencia, la carpeta e historia laboral detallada del causante **LUIS ALBERTO ALEGRIA** quien se identificó con la C.C. No. 16.691.988.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **798fd280abc4c0e978af5b649187784cbe6c105525759a7b129c7dda914ad76c**

Documento generado en 23/10/2023 03:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>